

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo con memorial allegado el demandante solicitando el oficio a través del cual se comunicó el levantamiento de la medida cautelar.

Sírvase proveer.

Manizales, 15 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite No. 1049

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CAMILO ANTONIO GIRLADO LÓPEZ
Demandado: DIEGO FERNANDO MONZÓN CATAÑO
Radicado: 17001-40-03-005-2015-00182-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto interlocutorio Nro. 0636 del 28 de marzo de 2016, entre otras cosas de decretó el desistimiento tácito de la medida cautelar decretada y por tanto se ordenó su levantamiento. Asimismo, por auto interlocutorio Nro. 1074 del 16 de mayo de 2016 se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito en la forma prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin embargo, del levantamiento de la medida cautelar únicamente se expidió el oficio Nro. 1919/2015-181 dirigido a la Inspección Séptima Urbana de Policía de esta ciudad, pero ninguno dirigido a la Secretaría de Tránsito de la ciudad de Bogotá a fin inscribir el levantamiento en el certificado de tradición del vehículo de placas BFW713.

Razón por la cual, se accederá a lo solicitado y se expedirá el oficio comunicando el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placas BFW 713 denunciado de propiedad del demandado.

Se recuerda que la carga procesal de lograr el levantamiento de la medida cautelar, le corresponde a la parte interesada, motivo por el cual, el Juzgado, a través del correo institucional le envía el oficio y este a su vez debe ser **REENVIADO** al correo oficial de las diferentes entidades encargadas de dar cumplimiento a la orden decretada, sin que con ello se pierda trazabilidad de su origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No.140 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de septiembre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria